Universidad del Atlántico
Rectoría

06 MAYO 2016

RESOLUCIÓN N° (000769)

"Por la cual se nombra Profesora Pasante a término definido adscrita a la Facultad de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, para la duración del primer período académico del año 2016"

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el literal G del artículo 26 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42 del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y requisitos para su contratación y el numera 4° de este mismo artículo establece la modalidad de Profesores Pasantes.

En el numeral 4° del artículo 42 del Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, por el cual se modifican los artículos 41 y 42 del Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior 006 del 20 de mayo de 2010, expresa: "***Profesores Pasantes.*** *Son personas que están en proceso de obtención de título de maestría o doctorado en instituciones nacionales o extranjeras, y son vinculados para ejercer funciones de docencia o investigación por periodos hasta de un (1) año, sin que para ello medie concurso, y sin que tal invitación signifique ingreso a la carrera docente. ...*
...

Remuneración: El Rector de la Universidad, definirá la forma de remuneración de los Profesores Pasantes.
..."

Mediante Resolución de Rectoría N° 000974 de fecha 18 de julio de 2012, por medio de la cual se establecen disposiciones para la vinculación, dedicación y remuneración, de los docentes no pertenecientes a la carrera profesoral en la Universidad del Atlántico, en su artículo segundo, establece:

"Articulo Segundo: REMUNERACIÓN PARA DEDICACIONES POR HORAS SEMANALES. *Los docentes Expertos, Pasantes, Hora-Cátedra, Invitados y En Formación, pueden contratarse por un número determinado de Horas Semanales las cuales estarán definidas en el respectivo acto administrativo o contrato.*

Artículo Tercero: FIJACIÓN DEL VALOR DE LA HORA SEMANAL MEDIANTE EL SISTEMA DE PUNTOS. *El valor de la hora en puntos, para un profesor vinculado por número de horas semanales a término definido, se liquidará en consideración a su más alto título académico y según categoría equivalente (establecida solo para tal efecto), de la siguiente manera:*

Título	Equivalente Auxiliar	Equivalente Asistente	Equivalente Asociado	Equivalente Titular
Sin Título de Pregrado (Expertos)	1,97	2,25	2,52	NA
Pregrado	2,17	2,45	2,72	3,19
Especialista	2,37	2,65	2,92	3,39
Magister	2,57	2,85	3,12	3,59
Doctor	NA	3,25	3,52	3,99

NA: No aplica.

Artículo Cuarto: VALOR DE LA HORA. *El valor de la hora en pesos, es el resultado de multiplicar los puntos asignados al docente de acuerdo a su formación y categoría, como se establece la tabla antes descrita, por el valor del punto del Decreto 1279 de 2002"*

El valor estipulado en la presente Resolución se liquidará con base al valor del punto del decreto 1279 de 2002, asignado para la vigencia 2016.

Para atender la vinculación de docentes PASANTES, en las diferentes facultades en el primer periodo académico del año 2016, el Departamento de Gestión Financiera expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016010097 de fecha 26 de enero de 2016.

RESOLUCIÓN N° (000769)

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese a término definido para el primer periodo académico del año 2016, en calidad de Profesora Pasante, por el número de horas semestrales, el valor de hora y valor periodo académico, en los términos de los considerandos de la presente Resolución, adscrita a la Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, de la Universidad del Atlántico, de acuerdo a los valores seguidamente descritos, a la señora:

N	CEDULA	NOMBRE	H/ SEMAN	H/ SEMES	V/HORA	V/MES	V/P. ACADEM
1	22.449.083	LILIANA MARÍA CASTRO NARVÁEZ	13	208	26.300	1.367.600	5.470.400

ARTICULO SEGUNDO: cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el termino pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operara la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada.

ARTICULO TERCERO: Envíese mensualmente por parte de la Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, al Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, una certificación de cumplimiento laboral de la asignación académica dictada en el periodo académico por cada uno de los docentes nombrados en el artículo primero de esta Resolución, requisito indispensable para proceder a la elaboración de la nómina respectiva.

ARTICULO CUARTO: Impútese este gasto por la cantidad de **$5.470.400 M/L** al presupuesto de Gastos aprobados, Sueldos Personal Horas Cátedra Presencial 031001030101 de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, vigencia fiscal del año 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia a los,

RAFAELA VOS OBESO
RECTORA (E)

Proyectó: Sandra Ithad